

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

11001 4003 013 **2018-0423**

De conformidad con la manifestación del demandante quien indica que la pasiva canceló la obligación, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1. **DAR** por terminado el proceso ejecutivo singular adelantado por ALFREDO JUAN CASSES RODRÍGUEZ contra LEONARDO CONTRERAS CONTRERAS, CARLOS EDUARDO MEDINA GONZÁLEZ, GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL, GIOVANNI ALFREDO GUZMÁN TRIVIÑO, por pago total de la obligación.
2. **DISPONER** el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFÍCIESE. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.
3. **ENTREGAR** los dineros que se hallen consignados en el presente asunto a favor del demandado CARLOS EDUARDO MEDINA GONZÁLEZ.
4. **ORDENAR** el desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción a favor y a costa del demandado.
5. **ARCHIVAR** el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

rso.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>50</u> Hoy <u>01-09-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
